## Problemas éticos y morales que crea la reproducción asistida

por el Académico de Número

Excmo. Sr. D. PRIMITIVO DE LA QUINTANA LÓPEZ (\*)

El avance sorprendente de las ciencias en general en los últimos decenios y el desarrollo técnico sobre él elaborado, han llevado al hombre a sentirse con orgullo en posesión de un profundo poder de dominación sobre la naturaleza. El proceso deslumbrante de la física nuclear, del conocimiento estructural de la materia y de sus posibilidades de ser controlado y dirigido por el hombre, ha sido sentido cada vez con más intensidad como camino apasionante del desarrollo humano. La realidad de este poder sintió su plenitud cuando estalló en Hiroshima la primera bomba atómica, ante un mundo estupefacto que experimentaba, junto al alivio general del final de la guerra, el espanto de aquel horroroso poder de destrucción. Pronto la plenitud fue acompañada del sobrecogimiento que despertó el temor y el convencimiento profundo de haber sobrepasado un límite convencional, para dar paso a una nueva era que hacía posible la destrucción física y el sujcidio del género humano. El progreso deslumbrador del descubrimiento de los más íntimos secretos del conocimiento estructural de la materia y de sus enormes potencialidades, dejaba al mismo tiempo huérfana a la ciencia de la necesidad de meditar sobre saberes últimos que la rebasan y que hacen sentirse al hombre responsable de su conocimiento, conocimiento que no podía llenarse por una evolución positiva del cientificismo, que en estos momentos campeaba de forma indiscutible por amplias áreas del pensamiento humano.

Sin embargo, aparecían al mismo tiempo en el fondo de la conciencia las primeras reflexiones, tan vigentes y conocidas en el pensamiento kantiano, sobre

<sup>(\*)</sup> Sesión del martes 11 de abril de 1989.

si todo lo que puede ser hecho es permisible o por el contrario hay una conciencia de que, independientemente de que la ciencia y la investigación científica sigan su marcha, existen responsabilidades éticas a las que deben ser sometidos los actos humanos y muy en primer lugar aquellos que pueden ejercerse merced al desarrollo técnico.

De manera análoga el extraordinario progreso realizado por las ciencias biológicas, se nos muestra cada vez más apasionante y de manera muy especial en lo que se refiere a las posibilidades que abren la biología molecular y la genética.

Con ilusión por una parte y con justificado temor por otra, contemplamos estos progresos, que nos llenan de esperanza y al mismo tiempo nos sugieren la necesidad de proceder con gran cautela, ya que de ellos se puede deducir algo que afecta a la naturaleza misma del ser humano. La libertad del hombre puede alcanzar niveles muy altos, pero si es ejercida sin unos límites que pongan una frontera ética al ejercicio de determinadas posibilidades de manipulación, es evidente que no sólo se puede llegar a la destrucción que tememos con el progreso de la física, sino a una posible creación de monstruos con capacidad de degradar la condición humana.

Estas consideraciones previas surgen de manera inevitable al acercarnos a la problemática que plantean las nuevas técnicas de Reproducción Asistida, que es tema de la máxima actualidad. La Ley que la regula es muy reciente (Ley 35/1988, noviembre, BOE del día 24). Ciertamente, que a su aparición le precedió un sólido y minucioso informe elaborado por una amplia Comisión Parlamentaria presidida por el Diputado señor Palacios. Dicha Comisión convocó una serie de personas de alta competencia, en las distintas disciplinas relacionadas con el problema. La Comisión redactó dicho informe, que fue consensuado en sus aspectos fundamentales, aunque hubo algunas discrepancias que quedaron reflejadas en un apartado bajo la denominación de «Sugerencias de distintos grupos parlamentarios a determinados aspectos del Informe», que reproducimos en líneas muy extractadas y destacando sólo sus matices más importantes.

Así el Grupo Popular declara la necesidad de que los principios informadores se inspiren siempre en la defensa de la vida, en la protección de la familia, en la prevalencia de la verdad biológica y la lucha contra la esterilidad en el matrimonio.

Opta porque sólo podrá autorizarse la inseminación artificial de la mujer casada mediante semen del marido, debiendo prohibirse la inseminación de la mujer no casada, considerando ilícita la maternidad subrogada. La inseminación artificial requerirá el consentimiento expreso de ambos cónyuges. La fecundación *in vitro* sólo se autorizará con gametos de los cónyuges y se prohibirá la manipulación de gametos y embriones con propósitos experimentales.

La Minoría Catalana denuncia una contradicción entre lo expuesto en las Recomendaciones 17 y 18, en las que se declara que las técnicas que se utilicen tendrán como finalidad fundamental la actuación médica ante la esterilidad irreversible de la pareja humana o en su caso para la prevención y eliminación de enfermedades de origen genético, cuando estén justificadas porque exista un ries-

go de transmisión al hijo, y la 120 que declara que la mujer sola no estéril podrá beneficiarse de estas técnicas, con lo cual se dan mejores condiciones a la mujer sola que a la pareja estable, pues a esta última se le exige una esterilidad irreversible y para aquélla se prescinde de tal condición.

En párrafos ulteriores se señala que junto al derecho de la mujer a ser madre está el derecho del hijo a nacer y desarrollarse en el seno de una institución familiar lo más completa posible, apoyándose en las investigaciones de la moderna psicología y pedagogía que subrayan el necesario concurso de la pareja (padremadre, masculino-femenino) en la educación de los hijos.

El Grupo Vasco, opina que las prácticas de procreación asistida sólo deben permitirse a parejas casadas, ya que el hijo tiene derecho a acceder a un padre y una madre en una relación institucionalizada y permanente de principios.

En el mismo texto del informe se hace mención a la incertidumbre producida por el empleo de las nuevas técnicas de reproducción asistida, para determinar dónde deben ponerse los límites éticos para su empleo, dado que entramos fácilmente en un campo de posibles manipulaciones genéticas, que crea una expectación temerosa cuando es ampliamente difundida por los medios de comunicación y distorsiona en cierta medida pensamientos o juicios plenamente arraigados en el saber consensuado de cualquier momento histórico. Es natural que se despierten justificadísimos temores y esperanzas y que surjan polémicas muy vivas en cuanto afectan a comportamientos individuales y sociales que deben ser referidos a principios éticos o religiosos para evitar extravíos irresponsables.

Pero será conveniente detenernos aquí para considerar cómo han ido apareciendo los hechos en el mundo científico real, para proceder posteriormente a una serie de reflexiones sobre los mismos, que contribuyan a una paulatina sedimentación de los criterios de orden moral, religioso o social a medida que los apasionamientos y visceralidad se vayan serenando.

Gran expectación se produjo en nuestros días cuando se tuvo noticia en julio de 1978 del nacimiento de una niña, Louise Brown, cuya concepción no había tenido lugar en el dispositivo reproductor de su madre sino en el laboratorio del hospital público de Oldham (Inglaterra) en el Servicio dirigido por los doctores Patrick Steptoe (médico) y Robert Edwards (biólogo), que fueron los auténticos pioneros, junto con algunos equipos australianos, de estas técnicas de reproducción humana. En gran número de países se aludió a Louise Brown como «la primera niña probeta» o «niña del tubo de ensayo».

Los doctores Steptoe y Edwards, habían ya anunciado con antelación el embarazo de la madre y anunciaban su próximo nacimiento. La fecundación in vitro (FIV) puede desarrollarse mediante el transplante del embrión (TE) al organismo materno. La mayor parte de los autores, utilizando las iniciales, han denominado al conjunto de las técnicas como FIVTE, que la consideran más adecuada que la de niño probeta o de tubo de ensayo, y que son las iniciales que corresponden a fecundación in vitro con transplante de embriones.

Es fundamental tener en cuenta que los persistentes estudios que precedieron al resultado feliz de concebir una nueva vida con estas técnicas, tuvieron siempre el sentido terapéutico de combatir la infertilidad de la mujer. El hecho real es que un 40 % de las parejas estériles son debidas a la obstrucción u oclusión de las trompas, cuyo tratamiento hasta esos momentos se intentaba, con escasos resultados, merced a la microcirugía tubárica.

Con anterioridad a este paso definitivo, se había utilizado y empezaba a adquirir amplia difusión la inseminación artificial (IA) que parece demostrado que se realizó por primera vez por Thouret, en 1785. En nuestros tiempos alcanzó una difusión considerable mediante la creación de los llamados «bancos de semen» en los que se consigue mantener congelado el semen sin que pierda su facultad fecundante. Esto ha dado ocasión a la inseminación artificial con semen de un donante distinto del marido o del varón con quien vive establemente la mujer. Lo cual permite que un varón que se va a someter a una vasectomía o un tratamiento radioterápico, pueda mantener su semen congelado para su utilización posterior. Actualmente mediante una estimulación del ovario, se pueden recoger simultáneamente varios ovocitos. Esto permite disponer de varios óvulos y embriones, aunque ello no está desprovisto de peligrosidad, ya que la recogida de los ovocitos del interior de la cavidad abdominal de la mujer requiere una pequeña laparotomía.

Estas manipulaciones hacen posible que a comienzos de 1984 se anuncie el nacimiento de dos niños en los que la madre que los da a luz no es al mismo tiempo su madre genética. Por primera vez no hay coincidencia entre maternidad de gestación y maternidad genética. Aquí empiezan a complicarse de nuevo los problemas jurídicos que pueden surgir, sin mencionar de momento los éticos, de los que más adelante nos ocuparemos.

En la abundante literatura aparecida en los últimos años aparecen distintos hechos que se han popularizado. Así Gafo, nos relata que en una Universidad de Melbourne (Australia) una pareja estéril, como consecuencia de la obstrucción de trompas de la mujer, se sometió a la técnica FIVTE, obteniéndose tres embriones. Dos de ellos fueron transmitidos inmediatamente a la mujer que señalamos con el número 1. El embrión restante, con permiso de la pareja número 1, fue donado a la que denominaremos número 2, en la que la mujer era estéril como consecuencia de una menopausia sumamente precoz.

La historia posterior fue la siguiente: el desarrollo embrionario se interrumpió en la mujer número 1 mientras que tuvo éxito en la número 2. En este caso se trata de un proceso de donación de un embrión de una pareja a otra. ¿Qué sucedería si la mujer número 1 reclamase al niño nacido en la número 2, que desde el punto de vista genético es hijo de la primera?

Pocos meses más tarde nace Zoe Leyland, que fue calificada como la primera niña probeta congelada. Al fracasar en una pareja estéril por obstrucción tubárica cinco embriones, tres de ellos fueron transferidos inmediatamente mientras que los dos restantes fueron congelados a la temperatura de -196°. Al fracasar el embarazo con los primeros embriones, se recurrió a la descongelación dos meses más tarde de dos embriones, que fueron transferidos al útero de la mujer. Uno de

ellos se implantó y tuvo un desarrollo normal. Con este caso se abrió la posibilidad de congelación y descongelación de embriones humanos.

Son noticia algunos otros casos en que se plantean situaciones especiales, tal el de la francesa Corynne Parpalaix, cuyo marido fallecido había dejado su semen congelado en un banco, antes de someterse a un tratamiento quimioterápico para tratar un cáncer de testículos. Las autoridades del banco se niegan a realizar la inseminación post-mortem. La viuda acude a los Tribunales que, tras un proceso ampliamente difundido, le dan la razón en contra de la decisión del banco. Es notorio también el caso del matrimonio chileno Rios, que fallecen en un accidente aéreo. Previamente habían dejado dos embriones congelados en Australia. Se plantea un problema ético y jurídico acerca del destino que debía darse a esos dos embriones «huérfanos», en los que coinciden importantes intereses económicos.

En España nace la primera niña probeta (Victoria-Ana Perea) en junio de 1984, merced a trabajos dirigidos por el doctor P. N. Barri y la doctora Ana Veiga, del Instituto Dexeus de Barcelona. Al año siguiente nace en el hospital de Basurto, en Bilbao, el primer niño concebido en Europa mediante una técnica que se denomina de San Antonio, por haberse desarrollado en la Universidad de dicha localidad en Texas, y que se diferencia porque una vez conseguidos los ovocitos se depositan, junto con los espermatozoides, en las trompas y, por consiguiente, es una técnica paralela a la FIVTE, con la diferencia que la fecundación no acontece *in vitro* en el laboratorio sino *in vivo* en las trompas, que es donde tiene lugar la fecundación en el proceso natural de fecundación humana.

La mayor parte de las técnicas hasta aquí aludidas responden al intento de corregir la esterilidad de procedencia femenina, pero cuando dicha esterlidad tiene su origen en varones oligospérmicos o azoespérmicos, se aplica la inseminación artificial, en cuyo caso sólo puede realizarse por la inseminación de un donante, el cual debe ser sometido a una serie de exámenes de muy distinto orden, para pasar, después de admitida su donación, a un absoluto anonimato y a un desconocimiento absoluto de la persona que vaya a utilizar su semen.

En algunas legislaciones, como en la sueca, el anonimato se mantiene hasta los 18 años del niño engendrado con el semen de un donante, pero al llegar a esta edad se le concede el derecho de investigar su paternidad genética. La búsqueda de un donante implica en la práctica clínica la existencia de bancos de semen provistos de equipo de congelación. En los Estados Unidos existen en la actualidad alrededor de treinta bancos de semen. En la ciudad de Roma existían diez, según un informe de 1983, en el que Fiore denunciaba la existencia en Italia de un auténtico mercado negro alrededor de dichos bancos, en alguno de los cuales se obtiene el semen de muchachos de 13 ó 14 años, así como de toxicómanos. Desde hace unos años un industrial californiano ha fundado un banco de semen en el que los donantes deben ser únicamente premios Nobel, grandes industriales, intelectuales y deportistas muy calificados de raza blanca. Este fundador declara que persigue exclusivamente fines humanitarios, puesto que así se va a ir creando una raza más inteligente que dará lugar a un mundo mejor que el actual.

El banco está abierto sólo a parejas casadas con un alto nivel de educación y buena posición económica.

En caso de malformaciones en el aparato genital femenino, con grave hipoplasia del ovario o graves deformaciones, se recurre en la actualidad a utilizar la posibilidad de emplear óvulos de donadora, utilizando en estos casos a madres sustitutas, llamadas también «madres de alquiler», que reciben en su útero un embrión de otra pareja, comprometiéndose a soportar el embarazo correspondiente, entregando en su día el niño a los que serán sus padres legales. Esto ha dado lugar en Estados Unidos a un particular mercado que mantiene la existencia de agencias de madres sustitutas. Algunas de estas agencias ofrecen sus servicios a parejas sin hijos por 30.000 dólares (12.000 para la madre portadora y 18.000 para la agencia).

Actualmente está surgiendo también el problema de las mujeres solas que desean ser fertilizadas artificialmente y un hecho más grave, el de los homosexuales o las lesbianas que pretenden tener un hijo por cualquiera de los procedimientos conocidos, naturalmente adecuados al sexo biológico de la pareja homosexual.

La sola enumeración que acabamos de hacer nos hace conocer la muy amplia problemática ética que se deriva de las nuevas tecnologías reproductoras y en ello va implicado también el concepto y función de la familia, dado que en el caso de intervención de donantes deja de ser la creación de un hijo un acto exclusivo, intimo, personal e intransferible, como dice el Informe de la Comisión Española, desarrollado en el concepto de la pareja, para pasar a convertirse de algún modo en un acto pluripersonal, con incorporación de terceros o cuartos individuos.

También puede ser un acto individual fuera de la pareja si se aplican las técnicas a mujeres solas o en la gestación de sustitución, que consiste en lo que se ha llamado las «madres de alquiler», hecho que desgraciadamente existe, dado que por algunas de las técnicas actuales es posible que una mujer ceda su útero para que se desarrolle en él un nuevo ser, con la condición de cederlo posteriormente a los que serán sus futuros padres legales, creándose, como ya hemos anticipado, un repulsivo trato comercial fomentado por algunas empresas comerciales.

Las diferencias técnicas de la reproducción asistida dan lugar, desde el punto de vista ético, a problemas jurídicos, si bien es común a todas la necesidad de someterse a unos principios generales que necesariamente han de ser tenidos en cuenta. La determinación de estos principios éticos capaces de regular las acciones humanas es un problema arduo y complicado, ya que a poco que nos deslicemos caemos en un peligrosísimo relativismo moral, pero sin embargo existe una realidad que es la existencia de criterios diferentes para enjuiciar que es lo que hace bueno o malo un acto ejecutado en libertad, previa deliberación.

A. C. Varga, nos dice «que el punto clave para dar con el juicio moral es encontrar el criterio con el cual podamos determinar qué acciones contribuyen a la obtención de la plenitud de nuestro ser humano, qué acciones nos hacen más humanos o, en otras palabras, qué clase de acciones son moralmente buenas».

Todas las teorías éticas se apoyan en general en la aceptación de determina-

das concepciones acerca de la naturaleza humana. Es indudable sin embargo que existe un positivismo moral que afirma que la moralidad viene determinada por el estilo de vida que anima el comportamiento de la sociedad. La moral positiva se establece mediante el estudio de las necesidades fundamentales y de los fines existenciales del hombre.

Hay que orillar las falacias del hedonismo, que sostiene que un acto es bueno cuando es capaz de producir la sensación de placer, que se pretende identificar con el concepto de felicidad. Sin embargo, han sido muy importantes las derivaciones tenidas en el moderno utilitarismo. J. Bentham, sostuvo que las acciones que acrecientan nuestra felicidad son moralmente buenas y obligatorias en virtud de la naturaleza humana, que busca de todas formas la felicidad, dando entrada así al primitivo utilitarismo que fue aceptado fundamentalmente por John S. Mill, que destacó, sin embargo, el carácter social de la felicidad. El fin de las acciones morales no es precisamente la propia felicidad sino la mayor felicidad de todos los miembros de la sociedad.

El Padre Gafo nos dice que la Bioética debe funcionar dentro de un paradigma de racionalidad ética, que ha de ser tenido como marco de referencia. Nos señala que en el mundo anglosajón prevalecen dos paradigmas, el consecuencialista o *utilitarista* y el de la ética *evolucionista*. En el primero la moralidad se mide por los resultados de la acción, es decir, por la utilidad que ésta reporta.

El de la ética evolucionista hace coincidir la moralidad con aquellas condiciones que «minimicen el sufrimiento humano y maximicen aquellos valores humanos que eleven la supervivencia de la comunidad humana, la calidad de vida para toda la sociedad y el nivel potencial humano para cada individuo».

Los paradigmas deontológicos son los que apoyan la racionalidad ética sobre un orden previo a la acción e independientes de las consecuencias de ésta. Como ejemplos más cualificados son los que aluden a la «ley natural» y al formalismo moral kantiano.

Para Gafo, la Bioética necesita optar por un marco más concreto y con funcionalidad pública, que debe concretarse en un conjunto de vigencias éticas y de *orientaciones estimativas*, que tienen funcionalidad directa en el campo de la Biomedicina. Hay que atenerse al bien del sujeto y tener siempre presente el hipocrático aforismo «primum non nocere».

En cuanto a orientaciones estimativas opina que las formulaciones éticas de la Biomedicina han de liberarse de los residuos tabuísticos de una moral excesivamente temerosa ante las intervenciones del hombre en este ámbito de su realidad. La mistificación y la falsa sacralización de un orden natural, han conducido a la ética de la vida humana a los callejones sin salida de una normativa moral fisicista y naturalista.

El criterio fundamental que se acepta es el de *persona* y como dice B. Haering: «La moral médica del futuro está buscando un concepto de totalidad que abarque todo: la dignidad y el bienestar del hombre en cuanto a persona en su relación esencial para con Dios, para con el hombre y para con el mundo que le rodea».

Al plantearse la justificación del empleo de técnicas que tienen como objeto la creación de un nuevo ser humano, surge la afirmación del derecho a procrear de las parejas humanas. El tema es polémico y por sectores importantes se niega este derecho, siempre que no se cumplan determinadas condiciones en los actos de procreación.

Los defensores del derecho a la procreación parten de la base de que la esterilidad es una enfermedad, o consecuencia de una enfermedad, con sus componentes físicos, psíquicos y sociales. Cualquier procedimiento dirigido a remediarla debe ser entendido como una acción terapéutica legítima.

Hay que tener en cuenta que en España son estériles entre un 10 y un 13 % de todas las parejas de edad fértil o sea aquellas cuyas edades coincidan entre los 15 y los 49 años. Sin embargo a lo largo del período de fertilidad de la mujer hay dos etapas de riesgo: la adolescencia, que se extiende de los 14 a los 18 años en las que el embarazo es considerado por la OMS como un importante problema de salud pública. En España los embarazos en adolescentes representan aproximadamente un 3 % de todos los embarazos, con alta mortalidad prenatal y trastornos neurológicos de los nacidos. La otra etapa son las mujeres embarazadas a partir de los 35 años, en los que se hace más presente la aparición de malformaciones congénitas en los hijos.

De otra parte se plantea el derecho que tiene todo ser humano que es llamado a la vida a tener un padre y en consecuencia existe de manera natural una limitación al derecho a la procreación a través de medios artificiales.

En la Carta de los Derechos de la Familia, presentada por la Santa Sede a todas las personas, instituciones y autoridades interesadas en la misión de la familia en el mundo contemporáneo (22-10-1983), se trata explícitamente el tema de la función procreativa dentro del matrimonio. El artículo 3, ha pretendido sintetizar la reciente doctrina eclesiástica sobre el ejercicio humano de la procreación. Dicho artículo dice:

Los esposos tienen el derecho inalienable de fundar una familia y decidir sobre el intervalo entre los nacimientos y el número de hijos a procrear, teniendo plena consideración de los deberes para consigo mismos, para con los hijos ya nacidos, la familia y la sociedad, dentro de una justa jerarquía de valores y de acuerdo con el orden moral objetivo que excluye el recurso a la contracepción, la esterilización y el aborto.

En apartados sucesivos se declara:

- a) Las actividades de las autoridades públicas o de organizaciones privadas que tratan de limitar de algun modo la libertad de los esposos en las decisiones acerca de sus hijos, constituyen una ofensa grave a la dignidad humana y a la justicia.
- b) En las relaciones internacionales la promoción y ayuda a los pueblos no debe ser condicionada a la aceptación de programas anticonceptivos, esterilización o aborto.
- La familia tiene derecho a la asistencia de la sociedad en lo referente a sus deberes en la procreación de los hijos. Las parejas casadas con familia

numerosa tienen derecho a una ayuda adecuada y no deben ser discriminadas.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 10 de diciembre de 1948, en los tres apartados del artículo 16, se refiere a los derechos de la familia. Unicamente en el primero se encuentra una alusión implícita y general hablando del derecho a «fundar una familia».

Nosostros pensamos que al hablar de la fundación de una familia implícitamente se considera muy legitimado el derecho a la procreación. Lo que sí es cierto es que en la Declaración de los Derechos del Niño (proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 1.836, del 20 de noviembre de 1959) en ninguno de los diez principios de que se compone esta Declaración se encuentra alusión alguna al derecho a la procreación, pero sí se afirma la consideración fundamental de considerar como superior el interés del niño. En su Principio 2.º dice: «El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material».

Para el Padre Gafo no existe de manera explícita un «derecho a la procreación» pero sí existe un derecho a las condiciones que hagan posible que en su caso el ejercicio de la procreación constituya un proceso humanizado y humanizador.

Dicho autor cita que en el Concilio Vaticano II, se utiliza la expresión «derecho de procrear», aunque según él esto no le otorga un sentido absoluto sino que alude al derecho de los padres a procrear y educar a sus hijos en el seno de la familia.

En la exhortación apostólica *Familiaris Consortio N. 46*, Juan Pablo II enumera entre los derechos de la familia el de ejercer su responsabilidad en el campo de la transmisión de la vida humana.

El derecho al hijo es legítimo en tanto no se desee como un bien útil sino por el contrario considerando que es un valor en sí. Es necesario por consiguiente partir del hijo y de la responsabilidad frente a su futuro, no sólo en los aspectos materiales sino en cuanto al desarrollo de su personalidad y de su situación frente a las relaciones paterno-materno-filiales. Puede ser el caso de la inseminación artificial con donante que no sea el padre, en el que se puede producir con facilidad una asimetría de afectos que a su vez en el futuro creen interrogantes difíciles de explicar, deformando el desarrollo psicobiológico de ese niño al crecer y convertirse en adolescente o en adulto.

Segun el Concilio Vaticano II «Los hijos son el don más preciado del matrimonio y los esposos al transmitir la vida humana tienen una participación especial en la propia obra creadora de Dios». Para Juan Pablo II «el amor conyugal no se agota dentro de la pareja, ya que los hace capaces de la máxima donación posible, por la cual se convierten en cooperadores de Dios en el don de la vida a una nueva persona humana».

En relación con las posibilidades de las técnicas de ayuda a la reproducción, será muy necesario tener en cuenta estos principios para su calificación ética.

En la introducción a la ley española recientemente promulgada, se afirma que los avances científicos cursan generalmente por delante del Derecho, que se retrasa en su acomodación a las consecuencias de aquéllos. Este asincronismo entre la Ciencia y el Derecho origina un vacío jurídico respecto de problemas concretos, que debe solucionarse para no dejar a los individuos y a la sociedad misma en situaciones determinadas de indefensión. Las nuevas técnicas de Reproducción Asistida han sido generadoras de tales vacíos, por sus repercusiones jurídicas de índole administrativa, civil o penal. Se hace preciso una revisión y valoración de cuantos elementos confluyen en la realización de las técnicas aludidas y la adaptación del Derecho allí donde proceda con respecto a: el material embriológico utilizado, los donantes de dichos materiales, las receptoras de las técnicas y en su caso a los valores a ellas vinculados, los hijos, la manipulación a que las ténicas puedan dar lugar (estimulación ovárica, crioconservación de gametos y preembriones, diagnóstico prenatal, terapia génica, investigación básica o experimental, ingeniería genética, etc.).

El Consejo de Europa formula unas Recomendaciones que titula como Proyecto Preliminar, firmado en Estrasburgo el 17 de octubre de 1984.

En la primera se establecen los considerandos entre los cuales se distingue el Apartado 4.º, en el que se afirma que en el caso de la procreación artificial humana debería tomarse en consideración que los embriones humanos y fetos resultantes tienen el potencial para convertirse en un ser humano y por tanto deberían ser objeto de respeto y protección apropiada.

Recomienda a los gobiernos de los Estados Miembros adoptar la legislación en conformidad con los artículos anexos o tomar las medidas oportunas para asegurar su ejecución obligatoria.

En dichos artículos se hacen unas definiciones entre las que se encuentra lo que significa un embrión «que es el organismo resultante de una unión de gametos hasta las seis semanas siguientes a la fecundación; por el contrario, feto es el organismo en desarrollo desde el final de este período hasta el nacimiento.

Manipulación de embriones significa cualquier acto llevado a cabo sobre el embrión, en particular todo tipo de intervención, tratamiento y manejo con propósitos de procreación, diagnóstico, terapéuticos o de investigación.

En el artículo 2, se dice que las técnicas de procreación artificial podrán utilizarse (en una pareja) cuando: a) otros tratamientos de esterilidad hubiesen fallado o no presentarse ninguna posibilidad de éxito; o b) existiese un grave peligro de transmitir al niño una grave enfermedad hereditaria; y c) hubiese probabilidad de éxito y no existiesen riesgos notables que pudiesen afectar negativamente la salud y el bienestar de la madre o el niño.

Las técnicas de procreación artificial no deberán usarse con el propósito de escoger el sexo del futuro niño, excepto cuando debiera de ser evitada una enfermedad herditaria conectada con el sexo.

Las técnicas de procreación artificial únicamente podrán utilizarse si las per-

sonas interesadas han prestado su consentimiento notificado de forma expresa y por escrito.

En artículos sucesivos se recomienda la necesidad de realizarse, bajo la responsabilidad de un facultativo y en los establecimientos debidamente autorizados, tomando las precauciones de que las personas interesadas tengan información suficiente; se garantice en caso de donantes su estado sanitario, así como el anonimato, debiendo considerarse en la ley que regule el desarrollo de estas técnicas que el niño sea considerado como hijo de la mujer que lo hubiese dado a luz y que la mujer estuviese casada, el cónyuge estará considerado como el padre legítimo si hubiese dado su consentimiento.

En el artículo 11, recomienda que no se permitirá la procreación artificial llevada a cabo con semen del marido o compañero difunto.

Ulteriormente, en 1986, el Consejo de Europa lanza una nueva Recomendación, recordando la 934 aprobada en 1982 sobre ingeniería genética, en la que se reconoce el derecho a un patrimonio genético no manipulado artificialmente excepto con fines terapéuticos y proclama que se hace necesaria una definición del estatuto biológico del embrión; consciente de que con estos avances se ha hecho particularmente precaria la condición jurídica del embrión y del feto y de la inexistencia de disposiciones adecuadas regulando la utilización de embriones y fetos vivos o muertos.

En otros artículos se invita a los gobiernos de los Estados Miembros a cumplir una serie de indicaciones que tienden a evitar cualquier tipo de comercio con los embriones y fetos muertos, limitando cualquier utilización industrial. Entre las prohibiciones más destacadas está la implantación de un embrión humano en el útero de otra especie o la operación inversa. La creación de seres humanos idénticos por clonación u otros métodos que tiendan a la selección de razas; la fusión de gametos humanos con los de otras especies; la fusión de embriones o cualquier otra operación susceptible de crear quimeras. La ectogénesis o producción de un ser humano individualizado y autónomo fuera del útero de la mujer. La creación de niños a partir de personas del mismo sexo; la investigación sobre embriones humanos viables; la experimentación sobre embriones vivos; la conservación de embriones *in vitro* más allá de los 14 días desde la fecundación (deduciendo el tiempo de una eventual congelación).

Finalmente deben ser previstas sanciones apropiadas para garantizar la aplicación de las normas adoptadas en orden a la ejecución de las Recomendaciones indicadas.

En apartados sucesivos se sugiere la creación de comités o comisiones nacionales multidisciplinarias, que se ocupen de las técnicas artificiales de reproducción humana, aconsejando que se llegue a un acuerdo europeo o cualquier otro instrumento jurídico apropiado abierto a la adhesión ulterior de países no Miembros del Consejo de Europa.

Otro informe de interés cristaliza en las Recomendaciones que formula la Comisión Warnock, que aparece en julio de 1984 en Londres, en la que entre otras cosas propugna la constitución de un organismo para la concesión de licen-

cias, autorizando la reproducción asistida en centros o instituciones que se ocupen de regular la investigación y de los servicios para tratamiento de la infertilidad. En esta comisión, con autoridad suficiente, debe haber una representación sustancial de no profesionales. El Presidente debe ser un no profesional.

La donación de embriones que supone la donación de óvulos fecundados in vitro debe ser aceptada como tratamiento de la infertilidad. En su apartado 18 afirma que un correcto proceder pide que cualquier tercero donante de gametos para el tratamiento de la infertilidad, ha de ser desconocido para la pareja receptora antes, durante y después del tratamiento; igualmente el donante no ha de conocer la identidad de la pareja asistida.

En su apartado 20 se define terminantemente por algo que es muy discutible en la mayoría de los países, que es la decisión de que al llegar a los 18 años el hijo tendrá acceso a la información básica sobre el origen étnico y la salud genética del donante y se recomienda reconocer este derecho por ley. Sin embargo, hasta fechas muy recientes no ha sido reconocido este derecho, salvo en Suecia.

El consentimiento formal y escrito de la pareja debe ser siempre obtenido antes de comenzar el tratamiento de IAD; en la donación de óvulos se exige igualmente el anonimato de la donante y la limitación a diez del número de niños nacidos de los óvulos de una misma donante.

En el apartado 18, se acepta la práctica de ofrecer gametos y embriones a quienes corren el riesgo de transmitir determinados caracteres hereditarios; después de aconsejar que continúe la práctica de la utilización de semen congelado para la inseminación artificial, aunque debe haber revisiones automáticas cada cinco años de los depósitos de semen y de óvulos, fijando un período máximo de diez años para almacenar embriones; una vez transcurrido este período el derecho a usarlos y a disponer de ellos pasará a la autoridad de la instalación en que se conservan.

Cuando muera un miembro de la pareja el derecho a usar o disponer de cualquier embrión depositado por ella, deberá pasar al que sobreviva. Si mueren ambos el derecho pasará a la autoridad responsable de la conservación.

En las Recomendaciones de la Comisión Warnock (Reino Unido), se establecen límites legales a la investigación. En su apartado 42 afirma que el embrión humano debe recibir algún tipo de protección legal y en el siguiente dice que cualquier uso no autorizado de un embrión *in vitro* constituirá en sí mismo un delito. La legislación debe disponer que la investigación pueda llevarse a cabo sobre cualquier embrión resultante de fecundación *in vitro*, cualquiera que sea su procedencia, hasta el fin del día 14 después de la fecundación, pero sujeta a cualquier otra limitación que pueda imponer la autoridad competente para la concesión de licencias. Asimismo, será delito tratar o utilizar como objeto de investigación cualquier embrión humano derivado de la fecundación *in vitro* más allá del límite de los 14 días de la fecundación.

Según el informe de la comisión española, se declara terminantemente que la «esterilidad es una enfermedad o consecuencia de una enfermedad, con sus componentes físicos, psíquicos y sociales. Desde este punto de vista cualquier proce-

dimiento dirigido a remediarla, desaparezca o no la causa que la origina, debe ser entendido como una terapéutica».

Como ya hemos indicado anteriomente, en España son estériles entre un 10 y un 13 % de todas las parejas en edad fértil. De este porcentaje de parejas estériles un 20 % aproximadamente pueden ser tratadas por inseminación artificial y un 40 % por la fecundación *in vitro* y la transferencia de embriones (FIVTE).

De los datos que anteriormente hemos citado acerca de la existencia de dos etapas de riesgo para la mujer e incluso para el feto, se deduce que no podremos invocar una razón terapéutica para la utilización de las técnicas de procreación asistida, sino que por el contrario contribuiríamos al utilizarlas a una mayor patogenidad y, en consecuencia, independientemente de los problemas éticos y religiosos que puedan plantearse, deben ser desaconsejadas y no realizadas.

La problemática de las diferentes técnicas es distinta: en la inseminación artificial (IA) el semen utilizado puede ser recién emitido o haber sido conservado mediante congelación y descongelarse minutos antes de efectuar la inseminación y por su origen hay que diferenciar la realizada con el semen del marido, denominada inseminación artificial conyugal (IAC) o por el semen de un donante ajeno al matrimonio, que se reconoce como inseminación artificial donante (IAD). Se estima que no debe realizarse si existe objeción o rechazo por parte del marido o del varón de las parejas estables y muy especialmente cuando se presumen alteraciones psicológicas o psiquiátricas. Tampoco está justificada frente a una esterilidad femenina irreversible o en el caso de que la mujer sea portadora de enfermedad hereditaria.

En el caso de donantes es necesario un riguroso examen médico, no sólo en cuanto a su estado de salud, sino en cuanto a las posibilidades generadoras de taras hereditarias. En esta exploración se debe incluir el recuento espermático y la movilidad traslativa.

No obstante la utilización de técnicas muy correctas, los resultados positivos no son demasiado esperanzadores, sin embargo han ganado terreno las técnicas que se orientan a la conservación de semen del marido, cuando éste haya de ser sometido a alguna forma de tratamiento quirúrgico, químico o radioterápico que anule su capacidad fecundante. Según los datos que suministra el Padre Gafo, se calcula que cada año alrededor de un millón de hombres solicitan la vasectomía en los Estados Unidos, lo cual hace aumentar de manera extraordinaria el número de los que tienen interés en la posibilidad de conservar su semen.

Teniendo en cuenta que el porcentaje más alto de la esterilidad en la mujer lo da la obstrucción de las trompas de Falopio, se han aumentado los casos en los que se practica la fecundación *in vitro* con transferencia de embriones (FIVTE).

El progreso en las técnicas de congelación ha sido muy considerable en los últimos tiempos, hasta resolver los problemas relacionados con el ritmo de la congelación y la descongelación, ya que en el primer caso con la congelación demasiado rápida se tiende a producir cristales de hielo intracelulares. La congelación demasiado lenta puede producir alteraciones importantes en la composición electrolítica de los flujos de circulación entre los medios intra y extra-celula-

res. Para amortiguar estos inconvenientes se emplean los denominados crioprotectores, que son productos de bajo peso molecular que se añaden al medio en que se sumerge el embrión, con el fin de suavizar los cambios bruscos de temperatura.

No es este el lugar de extendernos en el desarrollo de técnicas más o menos refinadas en los procesos de congelación y descongelación de embriones, si bien hay que hacer notar que existen aún pocos datos experimentales respecto a la posible inducción de anomalías genéticas o cromosómicas, aunque sí es cierto que se han producido ya nacimientos de seres humanos aparentemente normales procedentes de embriones congelados.

La congelación de óvulos tiene más dificultades, pero en Australia se consiguió la primera fecundación de un óvulo humano descongelado.

Sea de manera natural o a través de técnicas de asistencia a la reproducción, el ciclo vital de un ser humano se inicia a partir de una simple célula a la que la mamos cigoto, formada por la fecundación de dos gametos que mediante un proceso de desarrollo dará lugar a la formación del individuo adulto. Se trata de un proceso de crecimiento y diferenciación, resultante de la interacción nucleocitoplásmica, del ambiente celular interno y del medio, para él externo, que representa el útero materno. En su conjunto el desarrollo constituye una secuencia programada controlada espacial y temporalmente por el sistema de información genética, que surge de manera unitaria a partir del momento en que empieza a funcionar el primer gen en la célula inicial única que conducirá inexorablemente a la formación de un individuo adulto.

## PROBLEMAS ETICOS RELIGIOSOS

Inexcusablemente surge en nuestra conciencia la grave responsabilidad de la utilización de los saberes técnicos y de las acciones que ellos nos permiten. Estamos en el corazón de todas las posibilidades de manipulación en el origen mismo de la vida humana, que al quedar incorporado a nuestras posibilidades pone de manifiesto su trascendencia no sólo en el orden moral o religioso sino en la necesidad de crear nuevas ideas en la regulación jurídica de los derechos que deben amparar al ser humano en fases tan precoces de su existencia como persona humana. Los avances científicos, como se indica en el preámbulo de la ley recientemente aparecida sobre técnicas de Reproducción Asistida, cursan generalmente por delante del Derecho, que se retrasa en su acomodación a las consecuencias de aquéllos. Los derechos del *naciturus* tienen que ser replanteados y también surge el problema del status de los embriones sobrantes en algunas de las técnicas, que a su vez está relacionado con lo que se crea en relación con el comienzo del curso ulterior irreversible de la vida humana.

Debemos resaltar aquí lo anteriormente dicho, y así se manifiesta en la ley, que las diferencias técnicas desarrolladas lo son con la finalidad de corregir la esterilidad de la pareja humana, teniendo en el fondo un carácter terapéutico o

de sustitución de los mecanismos normales de procreación alterados por una o varias razones.

La terapéutica de sustitución, desde los trasplantes de órganos protegidos a la utilización de prótesis, marcapasos o diálisis, por ejemplo, no cura el mal causante de la enfermedad, pero sí restituye la funcionalidad perdida a la mayor normalidad posible. Como se expresa en el informe español, las técnicas de fecundación asistida tampoco curan la esterilidad, pero sí restituyen el objetivo humano que la esterilidad niega, el cual es la procreación y continuidad de la especie, además de establecer el equilibrio psicofísico frecuentemente alterado en quienes la padecen. Así pues deberá ser tenido en cuenta que por una parte debemos ayudar a convertir en realidad el humanísimo deseo de tener hijos y sentirse continuado en ellos y, de otra parte, garantizar el debido acogimiento que debe tener este nuevo ser que se convoca a la vida. Como todos aquellos bienes y situaciones que nos aporta el progreso científico y técnico, hay que plantear ante nuestra conciencia que todo lo que puede ser hecho por el progreso del saber científico debe ser hecho cuando sea justo hacerlo, sometiéndolo al análisis ético oportuno y aceptando límites éticos a la acción derivada del saber, fijando a ser posible el criterio que nos permite discernir lo que es bueno y permisible y lo que no lo es.

Para la mayoría de los pensadores sobre estos problemas de las relaciones entre la investigación, el progreso y el respeto a los valores éticos y humanos es común el deseo de encontrar una cierta y difícil objetividad donde asentar sólidamente los valores éticos, superando todos los relativismos. Aunque sea un arduo problema hay que tener esperanza y conciencia en que la razón humana puede llegar a crear un mundo axiológico en que el subjetivismo relativista quede reducido a la mínima expresión. Los fundamentos de la comisión informadora española mantienen en general un criterio tendente a aceptar aquello que desde una posición social general no ofrezca graves inconvenientes, teniendo en cuenta el respeto a la dignidad de la persona humana, manteniendo así que la percepción de las técnicas no debe empañarse con un efecto deshumanizador en su expresión más clásica de que la persona humana es un fin en sí misma y no debe ser utilizada como medio para un fin. La ciencia y la técnica, por el contrario, han de estar siempre al servicio del hombre.

Sin embargo también es cierto que esto no ha sido tenido en cuenta por el legislador al redactar el artículo 14 de la ley aparecida el 22 de noviembre pasado, pues si bien en su apartado 3.º, dice que los gametos utilizados en la investigación no se usarán para originar pre-embriones con fines de procreación, en el apartado 4.º, se autoriza el test del hamster fecundado hasta la fase de división en dos células del óvulo, momento en el que se interrumpirá el test. Se prohíben otras fecundaciones entre gametos humanos y animales «salvo las que cuenten con el permiso de la autoridad pública correspondiente» o en su caso de la Comisión Nacional Multidisciplinaria, si tiene competencias delegadas.

Esta claro que aquí queda abierta una posibilidad de infringir el principio más importante que se trata de defender: poner un límite terminante a la mani-

pulación de gametos humanos en relación con determinadas experiencias que pueden conducir a no respetar la dignidad del ser humano.

Esta redacción deja en manos subalternas o políticas la autorización de manipulaciones genéticas entre elementos humanos y animales, algo de una trascendencia extraordinaria. Debemos recordar que una de las obsesiones que aparecen en algunos novelistas, como Wells en su famosa novela «La isla del doctor Moreau» o la más reciente de Husley «Un mundo feliz», ha sido la creación de seres humanos a partir de animales o como en el caso del Fausto de Goethe por procedimientos de orden físico-químico. En el año 1973 la Academia Nacional de Ciencias de los Estados Unidos nombró un grupo de científicos para investigaciones serias sobre materias tan graves. Uno de ellos, Paulberg, posiblemente atemorizado, recomendó un año después que cesaran determinado tipo de experimentos para evitar posibles riesgos de diseminación de moléculas recombinantes. Podemos resumir la situación actual a la necesidad de tener plena conciencia de los enormes peligros que lleva la manipulación genética, al saber que lo que ha sido siempre una fantasía ha dado pasos importantes en las últimas décadas para poderlas convertir en realidad. Parece ser que en la mente racista de algunos colaboradores de Hitler se llegó a pensar en la creación de razas humanoides inferiores destinadas a los más duros y humillantes trabajos.

Nos dice el Génesis (1, 27; 1, 28) «Dios creó al hombre a su imagen y semejanza, varón y hembra los creó confiándoles la tarea de dominar la tierra». Es indudable que la investigación científica y su aplicación técnica es una forma de señorío del hombre sobre la tierra. Pero es conveniente recordar también el verso famoso de Lope «¡Oh, autor del límite Dios mío!». Como en repetidas ocasiones ha dicho Juan Pablo II, la ciencia y la técnica no pueden descubrir por sí solas el sentido de la existencia y el progreso humano. De ello el hombre ha de tomar conciencia y no olvidar tampoco las palabras luminosas de Salomón cuando afirmaba «Quien añade ciencia añade dolor», que nosotros interpretamos como el temor ante la responsabilidad que crece a medida que aumenta el saber de las cosas y de las consecuencias de nuestras acciones, que deben ser reguladas por valores morales.

La ciencia y la técnica exigen el respeto de los criterios fundamentales de la moral que ha de estar al servicio de la persona humana. Y en consecuencia, después de reconocer la necesidad de la subordinación a determinados principios de orden moral en toda actuación que afecte a la dignidad de ella, se entra en una fase más difícil, que es la de establecer cuáles son esos principios que deben ser acatados por hombres de tan distinta formación, religión y cultura como los que integran el mundo de los que cultivan los distintos saberes y disciplinas que contribuyen al progreso material de la humanidad.

Esto nos lleva a la consideración de la condición antropológica del embrión. Según Marciano Vidal, los datos de la ciencia que asume la teología para emitir un juicio suficientemente crítico sobre el comienzo de la vida humana, hay que tener en cuenta cuatro momentos o mejor cuatro procesos decisivos en el desarrollo embrionario:

- Fusión de los gametos: Proceso por el que aparece un genotipo distinto del padre y de la madre con posibilidades de autodesarrollo homogéneo.
- Segmentación: Proceso mediante el cual se realiza el fenómeno de la individuación.
- Implantación en el útero (anidación): Momento desde el cual decrece la pérdida de los óvulos fecundados y proceso mediante el cual se logra una realidad nueva con «unidad» y «unicidad» propia.
- Aparición de la corteza cerebral: Considerada como el sustrato biológico de la racionalización. A partir de este momento se afirma que existe vida humana desde el momento de la fecundación.

Los conceptos de «persona», «vida personal» y «vida humana» requieren un saber de carácter filosófico que no vamos a abordar ahora mismo en toda su extensión, pero que nos hace creer oportuno aludir al pensamiento de Zubiri sobre la génesis humana, que aparece en su libro «Sobre el hombre», editado con posterioridad a su desaparición. Pensamiento original y de difícil captación que se basa a su vez sobre su concepción acerca de la materia y de la materia viviente. Ello nos obliga a postergar de momento el problema del magisterio de la Iglesia, al que más adelante aludiremos, que históricamente pasó por determinadas fases pero a cuya tesis actual, desde el punto de vista del momento de la humanización es importante la aportación de Xavier Zubiri, si bien él no entra en el antiguo problema de la infusión del alma, puesto que utiliza la palabra psiquis, que es inexorablemente ligada al soma para la posible existencia de un ser humano. También es cierto que la teología católica actual ya no habla de «animación» o de «infusión del àlma» para referirse al comienzo de la vida humana y prefiere el término y la categoría de hominización y afirma decididamente que la vida humana debe ser respetada con todas las exigencias éticas de ser personal.

Para Zubiri materia es aquella sustantividad cuyas notas son las llamadas cualidades sensibles. Su materialidad es el sistema de potencialidades según las cuales esta materia tiene *intrínseca*, *formal* y *estructuralmente* capacidad de «dar de sí». Materialidad no es indeterminación sino más bien lo que él llama polivalencia: «es la polivalencia de las potencialidades de la sustantividad material en orden a su dar de sí». Por ser potencialidades polivalentes de un sistema de cualidades sensibles es por lo que constituye la *materialidad de la materia*.

Las potencialidades tienen una estructura muy precisa. Pueden ser de carácter activo o receptivo. La célula germinal, en su momento germinal, es totipotente en orden a su diferenciación, pero esta capacidad se va limitando enormemente a medida que la diferenciación progresa. El caso extremo es la *neurona*, que es incapaz de toda división y diferenciación una vez constituida.

El dar de sí, propio de toda potencialidad, tanto activa como receptiva, puede ser muy diverso. En primer lugar, una sustantividad material puede dar de sí, produciendo por transformación algunas notas o partículas elementales nuevas. No se trata, dice, de transformar las propiedades del sujeto sino de producir por entero y en bloque, por así decirlo, una nueva partícula elemental. Pero generalmente las potencialidades producen algo nuevo por sistematización. Así la vida es

una innovación que la sustantividad material da de sí por mera sistematización. Dentro de la vida hay todavía modos distintos de sistematización vital, siendo uno el que constituye la estructura de lo que él llama materia viva, que es viviente por sí misma. Toda célula estará fundada en materia viva. Los límites entre materia viva y organismo serían difíciles de trazar. El paso de la materia viva al organismo celular sería un proceso de potencialidades de sistematización. Materia viva, organismo y sensibilidad animal son tres tipos de sistematización puramente material fundado cada uno en los anteriores. La materia sentiente, es decir, el animal, tiene potencialidades de replicación de las propias estructuras. Estas potencialidades constituyen la génesis: son potencialidades genéticas. No toda la materia vive (hylozoismo) y siente (panpsiquismo). Pero por mera sistematización puede llegar a vivir y a sentir. Cuando esto ocurre, dice Zubiri, la materia vive y siente exactamente igual que pesa o calienta.

La sustantividad humana tiene un conjunto de notas parcialmente comunes con el animal superior, pero a su vez tiene un conjunto de notas parcialmente distintas de éste. Son las notas psíquicas humanas o «psique». Como ya hemos indicado Zubiri trata de evitar la utilización de la palabra «alma». La psique no es el alma. La realidad sustantiva humana es un sistema de notas, psíquicas unas (psique), corporales otras (cuerpo). Psique y cuerpo no son sustancias sino que cada uno es solamente un sistema parcial de notas de la sustantividad humana. Son «subsistemas» del sistema de la sustantividad humana. Psique y cuerpo son tan sólo momentos de una sustantividad única. No hay unión sino unidad sistemática. En su virtud todo lo psíquico es corpóreo y lo corpóreo es psíquico. Esta es justamente la unidad de la realidad humana.

El hombre es una sustantividad psicosomática, es decir, un sistema intrínsecamente unitario y estructural de unas notas materiales que llamamos cuerpo y de unas notas psíquicas que llamamos psique: es sistema psicosomático.

Por lo que concierne al cuerpo los progenitores no transmiten la célula germinal sino los elementos germinales (espermatozoide y óvulo) que van a producir por sí mismos la célula germinal. Sólo por una acción no de los progenitores sino de los elementos germinales mismos, se constituye por sistematización la célula germinal, el cuerpo. Los progenitores transmiten sólo aquello que de por sí va a producir el cuerpo. Tampoco transmiten la psique. Las notas de toda sustantividad forman un sistema «uno». Cada una de las notas es «nota de las demás». Sólo puede haber psique cuando hay un cuerpo «de» de quien es la psique, esto es, solamente desde que hay célula germinal. La psique no es sólo «de» el cuerpo sino que es en sí misma «corpórea», y el cuerpo no sólo es «de» la psique sino que es en sí mismo «psíquico».

No hay psique sino después de la acción de los progenitores porque no hay cuerpo sino después de esta acción. La psique por tanto no es término de transmisión sino resultado de la sistematización de los elementos germinales de la célula germinal. Personalmente piensa Zubiri que la psique surge en cuanto se produce la célula germinal, el *cigoto*. La psique no está transmitida sino que procede de la sistematización constitutiva de la célula germinal.

La psique no está «en» el cuerpo ni está exigida por él, sino que la psique procesualmente brota desde la célula germinal misma. Brotar no es meramente surgir como si se tratara de un mero florecimiento. El surgir no nos llevaría más que a una psique «en» un cuerpo, pero no a una psique «de» un cuerpo a un «de» de constitución intrínseca. Brotar es algo más radical, es brotar desde las estructuras de la célula germinal misma y Zubiri se pregunta ¿qué es este brotar?

Brotar es ante todo un «hacer» que consiste en «constituir». Las estructuras de la célula germinal hacen, constituyen las notas psíquicas. El «desde» no es un mero punto de partida, ni es un simple cauce sino que es un «desde» de originación. La psique está producida por las células mismas y por sus propias estructuras. Este «hacer» de las estructuras cerebrales es tal que dichas estructuras son momentos intrínsecos, pero además formales y estructurales de las notas psíquicas mismas. El «hacer» de la célula germinal es un hacer constitutivo de lo psíquico. No hay cerebro y además intelección sino que hay intelección cerebral o cerebro inteligente. No hay un puro sentir y además un inteligir, sino que lo que hay es estructuralmente intelección sentiente o sentir intelectivo.

Las estructuras de la célula germinal hacen desde sí mismas la psique, y con ello el sistema psicosomático en cuanto sistema, pero aunque hacen desde sí mismas la psique, no lo hacen ni lo pueden hacer por sí mismas. Si hacen brotar a la psique desde sí mismas es porque algo les lleva intrínsecamente a hacerlo. Porque algo les hace que hagan. A la célula germinal se le puede hacer que haga una psique.

¿Qué explicación nos da Zubiri de este hacer que hagan desde sí mismas la

célula germinal lo que por sí mismas no podrían hacer?

El hombre, como todas las realidades intramundanas, pertenece al Cosmos y como todas ellas es fragmento de esa unidad primaria y radical. Las cosas no son estrictamente sustantivas; sólo son fragmentos cuasi sustantivos: un rudimento de sustantividad. Sustantividad estricta sólo la tiene el Cosmos. Esta sustantividad es un sistema, una unidad de cosas sustantivas. Son las notas en que se expone la unidad primigenia y formal del Cosmos. Si llamamos Naturaleza al Cosmos esta Naturaleza tiene dos momentos, uno el momento de sus notas: las cosas naturales, otro, el momento de su unidad primaria. Es lo que debe llamarse, al modo medieval, natura naturans, naturaleza naturante. Las cosas en que dinámicamente se expresa esta naturaleza primaria son natura naturata, naturaleza naturada. La acción naturante es la que produce la psique no solamente en las estructuras celulares ni tan sólo desde ellas sino que hace que sean ellas mismas, las estructuras celulares mismas, las que producen la psique. Esta terminología tan spinoziana pretende explicar en lo que consiste «hacer que haga». Según su pensamiento el hacer que haga no consiste en utilizar o aplicar la realidad biológica como un instrumento, sino «absorber» naturando las estructuras de la célula germinal en un nivel superior que consiste precisamente que las estructuras mismas hagan la psique. Las estructuras celulares producen la psique por elevación. La elevación es el acto propio de la naturaleza naturante. La elevación misma consiste en que lo que hace la célula sea en las estructuras celulares mismas superior a las simples estructuras materiales. La elevación consiste en elevación a la realidad como tal. La célula germinal está elevada desde el instante mismo de la concepción. La elevación misma consiste en que lo que hace la célula sea en las estructuras celulares mismas superior a las simples estructuras materiales. La elevación consiste en elevación a la realidad como tal. La psique humana coloca al hombre en la dimensión de lo formalmente real. Se logra un nuevo nivel de realidad haciendo que lo material mismo sea más que material. Se eleva así a un nivel superior: el nivel de la sustantividad humana. A esto debe llamarse hominización.

El camino que conduce a la hominización es una potencialidad de la materia. Es la actuación de la naturaleza naturante, Dios, como fuente de realidad. La acción divina, para Zubiri, no hace aisladamente la psique sino que hace que la célula haga la psique por elevación de la materia, que adquiere nuevas potencialidades.

Transformación, sistematización, génesis y evolución animal y elevación son tipos de potencialidades de la materia. Las potencialidades de elevación son las de hacerle hacer a la materia desde sí misma lo que por sí misma no podría hacer.

El pensamiento de Zubiri es enormemente atrayente. Quizá nos hemos detenido en él parafraseando con exceso algunos de sus escritos, pero estando al borde de un extraño materialismo, su creencia en la sustantividad del camino de sistematización, hace elevarse la materia a un nivel superior en el que ya cuenta, de manera decisiva, la formalización de sus conceptos. El hombre es una naturaleza compuesta de sustancia y accidentes. Animal racional. La racionalidad la imprime la diferencia específica. La racionalidad no sería sólo una diferencia específica sino también una diferencia esencial de cada sustancia individual y que designa por tanto el carácter racional de ésta.

Hemos tratado de seguir el camino de la hominización y hemos llegado a la conclusión que el ser humano existe desde que se implanta un cigoto. Ahora bien, el primer problema que surge es el de considerar si este ser humano es persona. La realidad personal consiste en ser una realidad en propiedad constitutiva, físicamente constitutiva y además reduplicativamente, por cuanto el ser propio pertenece formalmente a aquello que tengo como propiedad. Hay una realidad que me es propia en mis propios actos. Pero los actos remiten constitutivamente a las estructuras esenciales de donde emergen. Por esto, dice Zubiri: «Cuando se habla de que soy una realidad en propiedad, no se hace referencia exclusivamente a mis actos. Pero los actos remiten constitutivamente a las estructuras esenciales de donde emergen. Por eso cuando se habla de que soy una realidad en propiedad no se hace referencia exclusivamente a mis actos sino a las estructuras en virtud de las cuales me pertenezco a mí mismo y por pertenecerme a mí mismo ejecuto actos que me son propios». La personalidad es una cosa que se va configurando a lo largo de la vida. Pero la persona es cosa distinta. El oligofrénico es persona; el concebido antes de nacer es persona. En este sentido la palabra persona no significa personalidad. Significa un cáracter de sus estructuras y como tal es un punto de partida, porque sería imposible que tuviera personalidad quien no fuera

estructuralemente persona. A este carácter estructural de la persona lo denomina Zubiri *personeidad*.

Cuando se habla de ser persona en sentido estructural, hay que referirse a la sustantividad humana y no a las presuntas sustancias que la componen. Se trata de la sustantividad de aquello que confiere estructuralmente al hombre un lugar singular en el universo, que como independiente en su realidad respecto de todas las demás realidades, le permite controlar dentro de lo posible todas las demás realidades y le otorga en su virtud una estructura en vista de lo cual decimos que es su propia realidad.

Todo el recorrido que acabamos de hacer con la incorporación del pensamiento de Zubiri en tema tan importante, no tiene otro sentido que el destacar la coincidencia de los más diversos puntos de vista en la conclusión actual, bastante unánime, en que la hominización, la aparición de un nuevo ser humano con su unidad, su unicidad y todos sus atributos y potencialidades se produce en el acto mismo de constituirse el cigoto, como resultado de la fusión de óvulo y espermatozoide y su anidación en el útero de la futura madre, justificando la actitud de respeto y consideración que la dignidad del ser humano exige.

## EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA

El cúmulo de problemas de orden moral y ético que se proyecta sobre todas y cada una de las técnicas de reproducción asistida, es de tal dimensión y complejidad, que sería desmesurado por nuestra parte tratar de abordarlo en profundidad. Pero ello no nos exime de aludir a algunas manifestaciones en que la Iglesia se ha pronunciado para fijar su criterio. El más importante documento y probablemente el más controvertido, es el «Donun Vitae»: Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación, firmado por el Cardenal Ratzinger, Prefecto de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, el 22 de febrero de 1987, en el transcurso de una audiencia concedida por Su Santidad Juan Pablo II después de la reunión plenaria de esta Congregación.

La Iglesia, históricamente, ha expresado criterios distintos. Los padres de la Iglesia se dividieron en dos corrientes de opinión: los que eran partidarios de la animación inmediata desde el primer momento de la concepción y los que lo eran de la animación retardada. Estos criterios estaban en relación con el origen del alma humana, bien considerando una preexistencia anterior a su unión con el cuerpo (platonismo cristiano) o por una derivación del alma de los padres (traducionismo). Estos últimos eran partidarios de la animación inmediata y en cambio los que seguían la tesis de que las almas son creadas por Dios, apoyaban la opinión de la animación retardada.

La tesis creacionista pasó a ser oficial cuando Pio XII proclamó: «la fe católica nos obliga a aceptar que las almas son creadas inmediatamente por Dios» (Humani Generis, 12 de agosto de 1950).

La tesis de la animación retardada fue la opinión mantenida durante la Edad

Media: los libros penitenciales en la Alta Edad Media, la Escolástica con Pedro Lombardo, San Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino, siguen las ideas antropológicas de signo hylemórfico de la embriología aristotélica. Prevalece en todo este período la tesis de la animación retardada y es más se establece diferenciación entre los sexos, de tal manera que se piensa que el alma racional aparece en el varón a los treinta días y en la mujer a los ochenta. Pero de hecho la moral casuística intentó solucionar los problemas morales con la aceptación práctica de la animación inmediata, que se ha convertido en la actualidad en la tesis aceptada por el Magisterio de la Iglesia. Fueron condenadas las proposiciones de que el alma se infunde en el momento de nacer, aceptada por Inocencio XI en 1679, y que la infusión del alma tiene lugar en el primer acto de inteligencia del niño, como fue declarado por León XIII en 1887.

De todas formas hay que considerar que en las etapas anteriores de la teología se utilizaban dos categorías distintas para discutir el problema del comienzo de la vida humana: la animación entendida como infusión del alma creada por Dios en el cuerpo humano formado por los progenitores, aceptando la tesis aristotélica de la sucesión progresiva de almas —sensitiva, animal, racional— para la existencia del viviente humano y se consideró como comienzo de la vida propiamente humana el momento de la infusión del alma racional en el cuerpo humano.

La formación, entendida como la conformación suficiente del feto para recibir la animación, prevaleciendo la distinción, introducida por los Setenta entre feto formado (animado) y no formado (no animado). El atentado contra el primero se considera éticamente un homicidio y está sometido a las penas canónicas mientras que el atentado contra el feto no formado no alcanza la valoración ética de homicidio. Esta distinción desapareció con la Constitución «Apostolicae Sedis» de Pío IX en 1869.

## ALGUNOS COMENTARIOS SOBRE LA INSTRUCCION DE LA CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE (DONUM VITAE)

En su introducción se comienza afirmando que el Dios Creador y Padre ha confiado al hombre el don de la vida y que éste debe tomar conciencia de su inestimable valor y debe acogerlo de manera responsable. Si las actuales técnicas permiten al hombre «tener en sus manos el propio destino» lo exponen también «a la tentación de transgredir los límites de un razonable dominio de la naturaleza». La Iglesia, que tiene una misión al servicio de la «civilización del amor», utilizando palabras de Pablo VI, debe hacer escuchar su voz acerca de la doctrina moral conforme a la dignidad de la persona, exponiendo criterios para la valoración moral de las aplicaciones de la técnica a la creación de vidas humanas.

Afirma que los criterios fundamentales para un juicio moral se basan en la trascendencia especial de la vida del ser humano llamado a la existencia y la originalidad con que esa vida es transmitida en el matrimonio.

La vida de todo ser humano ha de ser respetada de modo absoluto desde el momento mismo de la concepción, porque el hombre es la única criatura en la tierra que Dios ha querido «por sí misma» y el alma espiritual de cada hombre es inmediatamente creada por Dios.

En apartados sucesivos se proclama el respeto necesario a los embriones humanos, debiendo renunciar la investigación médica a intervenir sobre embriones vivos, a no ser que exista la certeza moral de que no se causará daño alguno a su vida y a su integridad ni a la de la madre y sólo en el caso de que los padres hayan otorgado consentimiento libre e informado a la intervención sobre el embrión.

La Instrucción, que es una reflexión seria sobre los distintos problemas que crea tanto la inseminación artificial como el FIVET, sigue una técnica desde el punto de vista expositivo de preguntas y respuestas, lo cual por una parte es bueno para analizar casuísticamente los problemas, pero al final se llega a la durísima conclusión de que ninguna de las técnicas puede ser utilizada ni es moralmente lícita. Esto ha tenido como consecuencia la creación de una reacción polémica sobre el documento que parece representar el criterio oficial de la Iglesia, lo cual crea serios problemas de conciencia para muchos cristianos o para muchas personas que aun no siendo creyentes tratan de seguir la moral cristiana.

El comentario que hace F. Javier Elizari, en la revista «Moralia» (vol. IX, del Instituto Superior de Ciencias Morales, núm. 35-36, 1987) es el siguiente: «numerosos puntos de vista expresados en este documento de la Santa Sede pueden considerarse como expresión de la conciencia común de los cristianos e incluso de una visión humana fuera del ámbito de la Iglesia Católica. Estas coincidencias favorecen unas relaciones pacíficas. Las tensiones surgen ante determinados modos de pensar recogidos en la Instrucción cuyas razones no parecen convincentes». El autor cuyas líneas seguimos destaca el riesgo de la visceralidad y recuerda el consejo de la Conferencia Nacional de Obispos Católicos de Estados Unidos, cuando dice «no sólo hacen falta en la Iglesia convicción y compromiso, sino también educación y caridad» y continúa «una cierta congelación de la agresividad y de los afectos escasamente iluminados por la teología sería una obra caritativa muy de agradecer ante algunas situaciones eclesiales».

En la polémica surgida sobre el documento que consideramos, debe evitarse la exageración de la disidencia y el ocultamiento de la convergencia para conseguir un diálogo ecuánime, pensando que los autores de la Instrucción romana creen poseer buenas razones para sostener deteminadas posturas y se afirma por tanto que sus convicciones, aunque discutibles, son dignas de respeto e igualmente lo son otras a las que llegan a una reflexión disidente en algunos puntos, pero partiendo de una sincera conciencia. A estos efectos se señala el hecho que la teología distingue en el Magisterio jerárquico dos tipos de enseñanza: la infalible o ex-cátedra y la no infalible. La posición ecuánime debe evitar por todos los medios el supervalorar o infravalorar la enseñanza no infalible, teniendo presente que un católico tiene una proximidad «credencial» con los autores de un documento como la Instrucción. Sin embargo la recta conciencia acompañada de una

profunda meditación, tiene el derecho de adoptar una opinión distinta de la presentada en un documento no infalible.

Para Elizari en la Instrucción Vaticana hay muchísimos elementos de rango muy desigual. «Por una parte se formulan algunos principios antropológicos, unos de carácter más general y otros de contenido más específico. Al mismo tiempo se establece una normativa bastante abundante. Colocarlo todo al mismo nivel de certeza es propiciar la ceremonia de la confusión y perder credibilidad».

El gran marco en el que se inscribe la *Donun Mrs.*, es el horizonte antropológico que para M. Rubio aporta el sentido referencial primario a todo el conjunto. Se comienza por el concepto altamente positivo de persona, dotada de una dignidad tal que nunca puede ser considerada como un objeto sino siempre y solamente como un sujeto. Ella no es «algo» sino «alguien». A lo largo de la Instrucción aparecen distintos rasgos de la misma: la persona como don y vocación; como realidad interpersonal; como realidad abierta a la sociedad y como ser dotado de racionalidad.

«Toda persona merece un respeto incondicional y nunca puede ser reducida a un objeto de uso: esto vale desde su concepción hasta su muerte», nos afirma Ratzinger. El hijo no puede ser considerado como objeto de propiedad, es más bien el don más grande. El derecho inviolable de todo individuo humano inocente a la vida es proclamado terminantemente. Esto representa uno de los valores morales fundamentales y es constitutivo de la sociedad civil y de su ordenamiento jurídico.

La afirmación de la unidad integral del ser humano en su corporalidad y espiritualidad coincide con la concepción antropológica moderna e implica consecuencias importantes tanto a nivel antropológico como a nivel ético.

En virtud de su unión sustancial con un alma espiritual, el cuerpo humano no puede ser reducido a un complejo de tejidos, órganos y funciones, ya que es parte constitutiva de una persona que a través de él se expresa y manifiesta. En el cuerpo y a través del cuerpo se alcanza la persona misma en su realidad concreta. En cierto sentido la vida física constituye el valor fundamental «precisamente porque sobre ella se apoyan y desarrollan todos los demás valores de la persona».

Las afirmaciones más tajantes se refieren a aquellas que efectivamente son el grave problema de la reproducción asistida. Toda investigación del embrión será ilícita cuando implique un riesgo para su integridad física o su vida. La experimentación sobre embriones o fetos comporta siempre el riesgo de un daño para la integridad física e incluso su muerte.

En realidad a medida que se avanza en la Instrucción, se van cerrando todos los caminos y no se vislumbra esperanza alguna de encontrar alguna vía lícita de reproducción asistida cuando coloca como premisa la necesidad de que el acto conyugal para engendrar una nueva vida humana respete la unidad de los aspectos unitivo y procreador.

Como afirma M. Rubio, en sus comentarios a la Instrucción, que en gran parte hemos seguido, la responsabilidad del hombre en la transmisión de la vida queda en la práctica suplantada.

De hecho, dice, se pretende a toda costa desaprobar la arbitrariedad, la manipulación, la comercialización, la frivolidad ...cualquier forma de aberración respecto a algo tan serio como la vida humana. Pero para ello se apela a una comprensión tan «intervencionista» de Dios en la transmisión de la vida que no sólo se priva al hombre de su inalienable responsabilización en el proceso transmisor, sino que se culpabiliza toda *intervención* en él como transgresora.

En el fondo y aunque parezca una contradicción, da la impresión en muchas ocasiones de seguir la Instrucción un método demasiado naturista obsesionado con la idea de que el embrión proceda de un acto técnico y no de un acto sexual de los esposos. Al rechazar la inseminación artificial y la FIVTE, incluida la procedencia marital del semen, por el hecho de suplir el acto sexual, cuya presencia se considera un requisito moral absoluto, nos sentimos como cristianos encerrados en un lecho de Procusto rígido e inesquivable.

Bien sabemos que el acto conyugal tiene un doble aspecto unitivo y procreativo según la tesis defendida en la *Humanae Vitae* y también debemos recordar que allí se establecía para prohibir la anticoncepción, no estando ausentes los argumentos de la legitimidad de la práctica del acto sexual durante el embarazo de la mujer, en cuyo momento sólo se produce un acto unitivo y no procreador.

Sin pretender definirnos en este momento, con deseo de acatamiento al Magisterio de la Iglesia, creemos muy sinceramente que estamos en el comienzo del estudio de un complicadísimo problema moral y que con el tiempo el pensamiento humano impregnado por la caridad cristiana encontrará fórmulas en que la sana conciencia se sienta amparada y dirigida hacia tipos de comportamiento plausibles, aunque se sigan rechazando aquellas otras que se oponen ciertamente a la dignidad de la persona humana.

